

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

16 JUN. 2017

DECRETO EXENTO N° 1503,

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; ingreso N° 770/2017; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y;

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna,; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, desde el día 16 de junio de 2017, hasta el día 18 de junio de 2017, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de HILDA DEL TRANSITO ALVARADO CORDOVA, cédula de identidad N° [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: Salida del Cementerio General (por Av. Recoleta), con el giro de: venta de artesanías en goma-eva. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

3.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORB/MAO/jpd
ING 770



Vº Bº
DIRECTOR
JURÍDICO

GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"